



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 076-2021-MTC/34

Lima, 15 de abril de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 1966-2021-MTC/07 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Memorando N° 057-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero de 2021, la Árbitra Única Elsa Violeta Rojas Arana del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas emite el Laudo Arbitral de Derecho del Proceso Arbitral N° 047-2020-CEAR.LATINOAMERICANO, seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, respecto de las controversias surgidas del Contrato N° 223-2019/MTC-34.01.03 - "Adquisición de material publicitario de calidad de los productos oficiales de los Juegos para el reconocimiento a los Voluntarios y Atletas en los Juegos Lima 2019 - Ítem N° 2 Toallas de Cuerpo", en el que se resuelve declarar fundada la primera pretensión y en consecuencia dejar sin efecto la penalidad aplicada al Contratista por el Proyecto Especial; y, declarar fundada la segunda pretensión y ordenar al Proyecto Especial a pagar el costo íntegro del arbitraje;

Que, con Memorándum N° 1966-2021-MTC/07 la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita la autorización del Titular de la entidad para interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral antes mencionado;

Que, el numeral 45.23 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de laudo previa autorización del Titular de la entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable; asimismo, establece que para tal efecto, se realiza el análisis costo - beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación; y que constituye responsabilidad funcional impulsar la



anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo - beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida;

Que, considerando lo señalado en el párrafo precedente, la Procuraduría Pública, en su calidad de órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha emitido el Memorándum N° 1966-2021-MTC/07, que adjunta el Informe N° 002-2021-RALA-MTC/07-KRS, en el que se indica que se habría configurado vulneración al debido proceso, así como al derecho a la debida motivación de las resoluciones; las cuales constituyen causales de anulación prevista en el literal b) del numeral 1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje;

Que, en relación con la afectación a la debida motivación, causal contenida en el literal b) del numeral 1 del artículo 63 antes citado, el informe de la Procuraduría Pública señala que *"(...) la aludida causal establece que el laudo será nulo cuando afecte los derechos de las partes, entre los cuales se encuentra el derecho al debido proceso, el cual evidentemente se ve vulnerado cuando la decisión contenida en el laudo no ha sido motivada"*;

Que, en ese sentido, la Procuraduría Pública concluye que existen razones válidas para interponer recurso de anulación de laudo, el cual se sustenta en causales de anulación de laudo previstas en la ley, solicitando se expida la resolución autoritativa correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 057-2021-MTC/34.01.01, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, teniendo en cuenta lo informado por la Procuraduría Pública, es legalmente viable que el Titular de la entidad autorice la interposición del recurso de anulación contra el Laudo Arbitral de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Árbitra Única Elsa Violeta Rojas Arana del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas en el Proceso Arbitral N° 047-2020-CEAR.LATINOAMERICANO, seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019; el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias, que crea en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 076-2021-MTC/34

N° 320-2019-MTC/01 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial; y en atención al requerimiento formulado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a interponer el recurso de anulación del Laudo Arbitral de Derecho de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la árbitra única Elsa Violeta Rojas Arana, del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, en el Proceso Arbitral N° 047-2020-CEAR.LATINOAMERICANO seguido por Corporación Madrid S.A.C. con el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se notifique al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial (www.lima2019.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Alberto Valenzuela Soto
ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos